CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR JORGE CRISTOBAL SOSA BRITEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS. "AGUSTIN RAMON ZARZA PIMIENTA C/ JORGE CRISTOBAL BRITEZ SOSA S/ REINVINDICACION DE INMUEBLE". N° 1502 AÑO 2021.-

A.I. N° 152

Asunción, 12 de marzo de 2024-

VISTO: El escrito presentado por el Señor **JORGE CRISTOBAL BRITEZ SOSA**, por sus propios derechos y bajo patrocinio de la Abogada **ALBA PORTILLO ORTIZ**, que obra a foja 38 de autos, y ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el citado recurrente manifiesta que desiste de la acción de inconstitucionalidad promovida por su representante convencional en los autos caratulados: "AGUSTIN RAMON ZARZA PIMIENTA C/JORGE CRISTOBAL BRITEZ SOSA S/ REIVINDICACION DEINMUEBLE", tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial de Misiones, asimismo solicita el finiquito y archivamiento del mismo.----------

Que, el artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia.-

Que, el Art. 166 del C.P.C. expresa: "***En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo***".----------

Que, por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma trascripta ut supra, el desistimiento formulado por el recurrente deviene procedente.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento de la acción solicitado por el Señor **JORGE CRISTOBAL BRITEZ SOSA**, por sus propios derechos y bajo patrocinio de la Abogada **ALBA PORTILLO ORTIZ**, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al exordio de esta resolución.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario